

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Chuni Surindern Nath
Demandados: Luis Arturo López Benavidez, Gladys Alicia López Benavidez y otros
Rad. 760013103-2020-00070-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600131030019-2020-00070-00**

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El perito SALOMÓN BLANCO ha aportado escritos a través de los cuales hace ampliación del dictamen pericial, mismo que fue puesto en conocimiento de la contraparte en auto anterior.

La apoderada judicial de la parte demandada a través de escrito se opone a la ampliación del dictamen pericial presentado por el perito SALOMÓN BLANCO, a razón de que la parte demandante no cumplió con lo requerido por el Despacho en audiencia anterior, además hace algunas críticas al dictamen anteriormente presentado, lo anterior, se tendrá en cuenta en audiencia de instrucción y juzgamiento para su respectiva contradicción.

Las apreciaciones hechas por el perito HAROLD VARELA TASCÓN, se agregan al expediente, mismas que serán tenidas en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

AGREGAR al expediente los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte demandada y el perito HAROLD VARELA TASCÓN, mismos que serán tenidos en próximo trámite del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 210 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DICIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Chuni Surindern Nath
Demandados: Luis Arturo López Benavidez, Gladys Alicia López Benavidez y otros
Rad. 760013103-2020-00070-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cad9e044da5f7e3bdf1342d322cbd4edcb612ffce4f63a5a5d6377be0fb317**
Documento generado en 12/12/2021 07:32:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>